



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**T.S.J. LA RIOJA SALA CON/AD  
001 - LOGROÑO**

Modelo: N11900

MARQUES DE MURRIETA 45-47

Teléfono: 941296596/941296594 Fax: 941296595

Correo electrónico: tsj.contencioso@larioja.org

Equipo/usuario: MPO

N.I.G: 26089 33 3 2022 0000006

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000073 /2022 DF DERECHOS FUNDAMENTALES 0000006 /2022

Sobre DERECHOS FUNDAMENTALES

De D/ña. ASOCIACION ELEUTERIA

Abogado: FELIPE CAMPOS MIRANDA

Procurador: JOSE MIGUEL GIL MAYORAL

Contra D/ña. GOBIERNO DE LA RIOJA GOBIERNO DE LA RIOJA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD



**Eleuteria**

Libertad & Derechos Fundamentales

REGISTRO DE NOTIFICACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

-SAGJAE-

RECEPCIÓN	M/REF	NOTIFICACIÓN
19-03-2024	29	20-03-2024

**DECRETO**

En LOGROÑO, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

**ÚNICO.** - Ha transcurrido el plazo legalmente previsto sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra la Sentencia N° 5/2024 dictada en estas actuaciones, de fecha 11 de enero de 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** - Dispone el artículo 89.3 de la LJCA que transcurrido el plazo de treinta días sin haberse preparado el recurso de casación, la sentencia o resolución quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto.

**PARTE DISPOSITIVA**

**Acuerdo:**

- Declarar la firmeza de la Sentencia N° 5/2024 de fecha 11 de enero de 2024.

- Remitir a la Administración demandada, copia firmada digitalmente de la Sentencia, y verificado archivar las actuaciones.





#### MODO DE IMPUGNACION

Recurso de **revisión** en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia DON JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

